

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription prices for Madrid and other locations, including monthly and quarterly rates.

GACETA DE MADRID.

Continúa la suscripción voluntaria para atender á las necesidades que puedan sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

Table listing names and amounts for the voluntary subscription, including Sr. D. Adolfo Lafitte and Sr. D. Juan Manuel Manzanedo.

Madrid 20 de Agosto de 1855.—Luis Sagasti.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Lorenzo.

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: La alocucion pronunciada por Su Santidad en el Consistorio secreto de 26 de Julio, con respecto á los negocios eclesiásticos de España, exige que el Gobierno de S. M. manifieste á la nacion de parte de quien ha estado la prulencia y la templanza, de parte de quien la agresion.

Bien pudiera el Gobierno evitar toda manifestacion de sus actos y de su conducta; la nacion reunida en Cortes los ha juzgado ya, y su fallo es inapelable.

Hubiera podido tambien imitando la circunspeccion y tino con que procedieron algunos de los augustos progenitores de V. M., y obrando dentro del círculo de nuestras antiguas y venerandas leyes, recoger á mano Real el Monitorio, ó con su silencio dejar sometidos á la accion de los Tribunales á los que en contravencion á las leyes se atrevieron á publicar. Nunca hubiera sido tan justificada esta medida como en las circunstancias en que la nacion se encuentra.

Cuando se ha querido traer la Religion al terreno de la política; cuando los enemigos del Trono de V. M. y de las instituciones han querido convertir en religiosa la cuestion que habia sido hasta ahora dinástica y de principios; cuando á la sombra tambien del principio religioso el socialismo y el absolutismo, en sacrilego consorcio, han alzado por primera vez su cabeza en una de las principales ciudades de la Monarquía; cuando en todos los ángulos de la Península los enemigos eternos del reposo público se atreven á promover trastornos, cuyo objeto es solo destruir sin miras para edificar, el Gobierno hubiera usado de su derecho con mas oportunidad que se hacia en tiempos tranquilos en que el Trono, la dinastía y las instituciones del país no eran combatidas en el terreno pacífico de la discusion ni en el azaroso de las armas.

Pero es tan clara la razon que le asiste, y ha ajustado de tal manera sus actos á las conveniencias de la Iglesia y del Estado, que se halla en el caso de fiar á la publicidad, á la mas completa publicidad, su defensa.

Para lograr este propósito nada mas oportuno que dar á luz todos los documentos relativos á las últimas negociaciones, todas las protestas del Cardenal Secretario de Estado y del Encargado de Negocios de la Santa Sede, y de todos los despachos y notas en que el Gobierno de V. M. y su Ministro Plenipotenciario en Roma, han desvanecido los cargos y reclamaciones de que ha sido objeto su conducta.

Hasta las instrucciones y despachos reservados, documentos que no es costumbre publicar, desca el Gobierno de V. M. que en esta ocasion solemne vean la luz pública.

De este modo será su imparcialidad notoria; y el Monitorio de Su Santidad, injusto en el fondo y violento en las formas, recibirá la mas cumplida respuesta en todo lo que se refiere á materias eclesiásticas.

En cuanto á las demas que abraza el Monitorio, el Gobierno de V. M. por su propia dignidad, por respeto á la dignidad de la Iglesia, debe limitarse á hacer una solemne protesta.

El Gobierno no reconoce, como no ha reconocido ningun Gobierno independiente, el derecho que pretende arrogarse la Santa Sede, de declarar nulas las leyes hechas por V. M. con el concurso de las Cortes: de apreciar falsamente la situacion de nuestra patria, estableciendo una especie de distincion ó divorcio entre V. M. y la nacion y el Gobierno: de poner en duda la legitimidad de las adquisiciones de los bienes que fueron eclesiásticos, enajenados en virtud de leyes civiles á que ha prestado ya su asentimiento y aprobacion la misma Santa Sede.

Por las consideraciones expuestas, el Consejo de Ministros cree cumplir con sus deberes y dejar satisfacer las exigencias de la opinion nacional, sometiendo á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid á 18 de Agosto de 1855.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.—El Ministro de Marina é interior de Hacienda, Antonio Santa Cruz.—El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelves.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martin.

REAL DECRETO.

Artículo único. Mi Gobierno publicará en la Gaceta de Madrid, en el mas breve término posible, todos los documentos relativos á las negociaciones seguidas con la Santa Sede desde el 4.º de Diciembre de 1854 hasta el dia.

Dado en San Lorenzo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

NUM. 1.

Nunciatura Apostólica.—Excmo. Sr. D. Muy Sr. mío.—En la Gaceta de 19 de este mes, que contiene el Real decreto, por el que S. M. de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vino en autorizar al de Hacienda para que sometiera á la deliberacion de las Cortes los presupuestos generales del Estado para el próximo año de 1855, he visto que en el proyecto de ley para atender á los gastos del servicio ordinario y extraordinario del Estado se cuenta en su art. 3.º, como arbitrio para dicho efecto, el descuento general sobre los haberes de las clases dependientes del Tesoro, entre los que se incluye al clero.

En vista de ello, creo del caso hacer á V. E. algunas reflexiones sobre el citado proyecto. V. E. no puede desconocer que existe un solemne tratado entre la Santa Sede y el Gobierno español, el cual S. M. en uso de la facultad concedida á su Gobierno por la ley de 8 de Mayo de 1849, mandó publicar y observar con fecha de 17 de Octubre de 1851 como ley de Estado. En este tratado se fija la dotacion del clero; en su art. 36 se dice: «que las dotaciones asignadas en los artículos anteriores, lejos de disminuirse, se entenderán sin perjuicio del aumento que se pueda hacer en ellas, cuando las circunstancias lo permitan.» En el art. 37 se marca la cantidad que deben satisfacer por una vez, dentro del primer año los nuevamente nombrados para prebendas, curatos y otros beneficios, y se añade «que debe cesar todo otro descuento aun cuando se hubiese establecido anteriormente por cualquier concepto, uso, disposicion ó privilegio.» En fin en el artículo 41 habiéndose del derecho que la Iglesia tiene para adquirir por cualquier titulo legitimo, se expresa tambien: «que su propiedad en todo lo que posea y adquiriera en adelante seria solememente respetado.» Bajo cuyos títulos se comprende, segun el precedente art. 40, no solo los bienes raíces, sino tambien la renta.

Por el contexto de estos artículos, V. E. no podrá menos de convencerse de que por el descuento á que quiere sujetarse por el referido proyecto de ley la asignacion del clero, se desatiende aquel tratado y se infringe tambien aquella ley del Estado.

Tambien debo llamar la atencion de V. E. sobre que al clero se le considera en dicho proyecto como una clase dependiente del Estado; pues si en la actualidad percibe sus haberes, al menos en mucha parte de las areas del Erario público, esto no es sino accidentalmente, puesto que, segun el mismo Concordato y su art. 40, el goce y administracion de los bienes y rentas expresadas debe ser independiente del Estado, y si hasta ahora no se ha realizado completamente lo dispuesto en él á pesar de las reclamaciones que sobre el mismo han pendientes en ese Ministerio por parte de esta Nunciatura, no puede pasar mucho tiempo sin que esto se realice.

Podria extenderme á otras reflexiones sobre el carácter de onerosa que tiene la obligacion del Gobierno de satisfacer al clero las rentas asignadas por ser una tenue compensacion de las pérdidas que el mismo ha sufrido, como tambien sobre la inmundicia de que estas disfrutan y deben disfrutar; pero las omito, porque no pueden ocultarse á la ilustracion de V. E., y lo dicho debe ser tambien bastante para que V. E. convenga en reconocer los derechos serios y desagravados que las instancias que habitan de sobrevenir en el caso de que el Gobierno de S. M. Católica no impidiese el curso del citado proyecto de ley en la parte á que me he referido, así como si el mismo no impidiese tambien cualquiera medida de igual naturaleza que se intentara, aun bajo otros conceptos, contra lo solememente convenido con la Santa Sede, sin que precediera el necesario acuerdo con la misma.

NUM. 2.

Al Encargado de Negocios de la Santa Sede.—Palacio 25 de Enero de 1855.—Muy Señor mío:—El Gobierno de S. M. se ha hecho cargo de la atenta comunicacion de V. S. fecha 29 del mes proximo pasado, relativa al descuento que han de sufrir este año las asignaciones del clero, segun la ley de presupuestos presentada á la deliberacion de las Cortes constituyentes. Gieramente que si el Gobierno de S. M. hubiera negado la existencia de un pacto solemne entre la Santa Sede y la nacion española, ó hubiera desconocido las prescripciones de los artículos 36, 37, 40 y 41 del referido pacto, ó hubiera faltado á ellas de alguna otra manera, estaria V. S. en su derecho al invitarle á cumplir, como lo invita ahora, sus compromisos y obligaciones. Pero por fortuna nada de esto ha hecho el Gobierno de S. M. hasta ahora ni el ha negado que la España haya contraído por el Concordato ciertas obligaciones, ni él ha contradicho el contexto del artículo 36 del Concordato referido que declaró, que las dotaciones asignadas al clero se entenderian sin perjuicio del aumento que se pudiera hacer en ellas si las circunstancias lo permitian; ni él ha puesto en duda que en el art. 37 al marcarse la cantidad que debian satisfacer por una vez, dentro del primer año los nuevamente nombrados para prebendas, curatos y otros beneficios, con el fin de formar un fondo con que atender á las necesidades extraordinarias de las Iglesias, se añadió que cesaria todo otro descuento anteriormente establecido por cualquier concepto, uso, disposicion ó privilegio; ni él puede desconocer, en fin, que el art. 41 consigna la propiedad de la Iglesia, defeniendo contra toda propiedad no solo la de las prebendas sino tambien las rentas. Ninguna necesidad tenia de negar estos textos cuando ellos se oponen en lo mas mínimo al descuento que van á sufrir este año las asignaciones del clero, al cual se refiere la comunicacion de V. S.

La obligacion contraída por el Estado de aumentar en tiempos mas prósperos y mas ventajosas circunstancias las asignaciones del clero suponía en este año una disminucion temporal en sus asignaciones cuando enagenados en lugar de mejorar los tiempos, y se hicieran no mas ventajosos sino mas difíciles las circunstancias. La supresion de todos los descuentos anteriormente impuestos á las asignaciones del clero, tenia por objeto fijar la cantidad á que debían de ascender, y en nada se opone á un descuento que se impone sobre aquélla cantidad que fija. Por último: nada tiene de injusto el descuento que se devolviese á la Iglesia en un año no respetada, ni imponer sobre ella un tributo especial como sobre cualquiera otra propiedad pudiera imponerse. Tan claro es todo esto, que ni V. S. lo desconoce sin duda, ni podria desconocerlo la Santa Sede, sin desconocer al propio tiempo la índole de la situacion y la naturaleza del descuento de que se trata. Todo el mundo sabe la penuria en que han puesto á la Nación española los sucesos políticos y las calamidades del clero; todo el mundo sabe que el Gobierno tiene que acudir al remedio extraordinario del crédito para cubrir las atenciones ordinarias de este año; todo el mundo sabe que un descuento semejante al del clero se impone este año á todos los españoles en sus haberes, sometiéndose todos á los gastos de este presupuesto. Principes hasta las huerfanas infelices de los servidores de la patria. Y observando, recordando y teniendo presente estas consideraciones, no es posible otorgar al clero una exencion que á nadie se otorga ni podria otorgarse en la aflictiva situacion en que hoy se halla el Erario; y que menos que nadie podria pretender el clero, obligado por su mision á tomar por sus costas activas que ninguna otra clase en las grandes comunidades religiosas de la Iglesia.

Por estas consideraciones el Gobierno de S. M., confiado en el espíritu altamente conciliador de V. S., espera que hará presente á la Santa Sede las observaciones expuestas, á fin de que conozca la rectitud de sus intenciones. En ello no podrán menos de ganar á un tiempo la Iglesia y el Estado, porque de cualquier perturbacion de efectos de las relaciones que existen entre la Iglesia y las comunidades religiosas, podrian sacarse mucho partido los enemigos del Estado, y no menor partido los enemigos irreconciliables de la Iglesia.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. S. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

NUM. 3.

Al Encargado de Negocios de España en Roma.—Madrid 26 de Enero de 1855.—El art. 38 del Concordato vigente, al determinar que se devolviesen á la Iglesia los bienes eclesiásticos, no enagenados todavia, dispuso tambien que, atendidas las circunstancias actuales de dichos bienes y la evidente utilidad que habia de resultar á la Iglesia, se convirtieran inmediatamente y sin demora (sine mora) en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado de 3 por 100. Comprendiendo en esta disposicion por el citado artículo los que habian pertenecido á las comunidades religiosas de varones, así como al 23 de Octubre de 1845 con los de las monjas pensionadas; y en el propio art. 35 se señalaron las reglas á que debia sujetarse la conversion á papel del Estado de todos estos bienes, prescribiéndose la pública subasta y la intervencion de una persona nombrada para el caso por el Gobierno de la Reina. De este modo, quedando á salvo el derecho de adquirir de la Iglesia, se impedía únicamente el fustoso tráfico de bienes eclesiásticos, que en España se habia practicado en otras partes del mundo.

Por desgracia mas de cuatro años van transcurridos, y semejante disposicion, á pesar de los términos urgentes con que se dictó, no ha sido cumplida, quedando por consiguiente burlados los importantes propósitos que han sido el dictado. El Gobierno de S. M. que desea hacer mas y mas felices cada dia sus relaciones con la Santa Sede, renovando cualquier obstáculo que pudieran suscitar á uno ú otro Gobierno los altos intereses que representan, ó las exigencias de la opinion pública, no ha podido menos de fijar su atencion sobre esta materia, proponiéndose llevar á efecto, en breve plazo, con ventaja del Estado y de la Iglesia, la desamortizacion y conversion en títulos de S. M. de los bienes eclesiásticos que habian pertenecido á la Iglesia los artículos 35 y 38 del Concordato vigente. Intil es decir que el Gobierno de S. M. procurará ajustarse en todo á lo que hay de esencial en las reglas que señala el Concordato para la venta de los bienes; y si en algun particular detalle se aparta de ellas, será siempre para mayor ventaja de la Iglesia y del Estado, por cuyos intereses vigilará á un tiempo.

De este modo desaparece el obstáculo que se opone á la desamortizacion eclesiástica ha suscitado en la opinion de los españoles; y los bienes del clero quedarán á salvo de todo evento; y para siempre.

Sirvase V. S. dirigir al Cardenal Secretario de Estado una Nota, á la que deberá servir de texto el presente Despacho, dándole así conocimiento de las intenciones del Gobierno de S. M., y añadiendo que este confia en que merecerá la adquisicion de la Santa Sede.

A debido tiempo pondré en noticia de V. S. todos los pormenores relativos á este asunto.

De Real órden le digo á V. S. para su conocimiento.—Dios &c.—Firmado.—Claudio Anton de Luzuriaga.

NUM. 4.

Despacho dirigido al Sr. Pacheco, nombrado Ministro Plenipotenciario de S. M. en Roma.—Madrid 11 de Febrero de 1855.—Excmo. Sr.: Grave es la mision que el Gobierno de S. M. confia en estos momentos á la inteligencia y al celo de V. E.

lo sea posible, un conflicto entre la Iglesia y el Estado, un rompimiento formal entre el Gobierno de S. M. y la Santa Sede.

No desconoce el Gobierno de S. M. las dificultades que trae consigo semejante propósito; pero para vencerlas cuenta con el celo y la inteligencia de V. E., y con la fuerza que le proporcionen tener, como ha de procurar siempre, la razon de su parte.

No ha dado hasta ahora la Santa Sede motivos de quejas al actual Gobierno de S. M., mostrándose intrínsecamente equitativa en sus exigencias que le ha dirigido.

Justo es confesarlo por honor de la Santa Sede; y porque en ella funda el Gobierno de S. M. la esperanza halagüeña de que, con mas ó menos obstáculos, todo se arreglará en el sucesivo sin conflicto alguno.

Sin duda la Santa Sede, ya alucinada en materia de revoluciones, comprende la situacion presente del Gobierno de España, y no quere agravarla con exigencias mas injustas por la ocasion que pudieran serlo por sí mismas.

Sin duda recuerda que en circunstancias semejantes, aunque harlo ya criticas, para ella, debió á España un auxilio eficaz, que no seria mucho pagarle con generoso sufrimiento; cuanto mas que lo que esta pide, es solo justa y previsora prudencia.

Sin duda tiene presente los esfuerzos que está haciendo y hará el Gobierno de S. M. por conservar en España el imperio del catolicismo, que será menos defendible á medida que mas obstáculos ponga está á las exigencias de la opinion nacional.

Sin duda teme, y teme con razon, las consecuencias de un rompimiento, que si podria suscitar algunas dificultades políticas al Gobierno de la Reina, trae en cambio irremediable perjuicio á la Iglesia y á la vida religiosa de ciertos hechos, como el de la unidad religiosa por ejemplo, que si una y z se quebrantan resueltamente, no se restablecen, no pueden restablecerse jamas.

Tales son las consideraciones que pueden motivar la loable prudencia con que hasta aqui se ha conducido la Santa Sede; y siendo como serán ellas oportunamente recordadas y recordadas por V. E., no hay duda que serán siempre recordadas en la vida de otra conducta.

Gran ventaja es para V. E. no tener que solicitar ó procurar por ahora sino el cumplimiento de los pactos existentes y la extirpacion de ciertos abusos que no pueden ser legitimamente patrocinados por la Santa Sede.

El Gobierno de S. M., que no renuncia, porque ni debe ni puede renunciar, á una modificacion importante de sus relaciones con la Santa Sede, y que por conveniencia pública, no encarga desde ahora á V. E. ninguna gestion de este género.

Cuanto ha hecho, cuanto piensa hacer por de pronto está dentro del Concordato, de su letra, de su espíritu, y dentro de los límites que han concedido á la potestad temporal sus mas exageradas opiniones canónicas.

El art. 35 del Concordato vigente determinó que se devolviesen á las comunidades religiosas los bienes de aquella clase no enagenados; pero con la precisa condicion de que los vendiesen los prelados á nombre de las comunidades, inmediatamente y sin demora, convirtiéndolo su producto en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado de 3 por 100, repartiendo por igual estas inscripciones entre los diversos conventos existentes.

El art. 38 del Concordato vigente determinó que se devolviesen á las comunidades religiosas los bienes de aquella clase no enagenados; pero con la precisa condicion de que los vendiesen los prelados á nombre de las comunidades, inmediatamente y sin demora, convirtiéndolo su producto en inscripciones intransferibles de la Deuda de 3 por 100.

El art. 35 del Concordato vigente determinó que se devolviesen á las comunidades religiosas los bienes de aquella clase no enagenados; pero con la precisa condicion de que los vendiesen los prelados á nombre de las comunidades, inmediatamente y sin demora, convirtiéndolo su producto en inscripciones intransferibles de la Deuda de 3 por 100.

El art. 38 del Concordato vigente determinó que se devolviesen á las comunidades religiosas los bienes de aquella clase no enagenados; pero con la precisa condicion de que los vendiesen los prelados á nombre de las comunidades, inmediatamente y sin demora, convirtiéndolo su producto en inscripciones intransferibles de la Deuda de 3 por 100.

El art. 35 del Concordato vigente determinó que se devolviesen á las comunidades religiosas los bienes de aquella clase no enagenados; pero con la precisa condicion de que los vendiesen los prelados á nombre de las comunidades, inmediatamente y sin demora, convirtiéndolo su producto en inscripciones intransferibles de la Deuda de 3 por 100.

El art. 38 del Concordato vigente determinó que se devolviesen á las comunidades religiosas los bienes de aquella clase no enagenados; pero con la precisa condicion de que los vendiesen los prelados á nombre de las comunidades, inmediatamente y sin demora, convirtiéndolo su producto en inscripciones intransferibles de la Deuda de 3 por 100.

El art. 35 del Concordato vigente determinó que se devolviesen á las comunidades religiosas los bienes de aquella clase no enagenados; pero con la precisa condicion de que los vendiesen los prelados á nombre de las comunidades, inmediatamente y sin demora, convirtiéndolo su producto en inscripciones intransferibles de la Deuda de 3 por 100.

pleado en papel de la Deuda del 3 por 100 se triplica por sí mismo, y produce una renta mucho mas sana y mas ventajosa que los predios rústicos y urbanos, obtendrá el clero sin esfuerzo alguno una cosa que infructuosamente ha pretendido en los últimos años y que de otra manera seria imposible concederle, que es una dotacion independiente, producto de un capital independiente tambien y destinado exclusivamente á satisfacer sus necesidades.

Esto mas confirma la evidente utilidad que, por declaracion expresa del Santo Padre, ha de reportar el clero de la venta del resto de sus bienes.

Al propio tiempo habrá un pretexto menos de hostilizar á la Iglesia en esta época en que tanto se la hostiliza, y en que los Gobiernos temporales tienen que hacer tan colosales esfuerzos para que pueda conservar alguna parte de los derechos que, mas ó menos inadvertidamente, la otorgaron los pasados siglos.

Y como el propósito fundamental del Gobierno de S. M. en materia económica es facilitar el movimiento de los capitales y la aplicacion del trabajo, manantiales perennes de riqueza, evitando que equivocadamente se considere á la Iglesia como un obstáculo para el desenvolvimiento de la prosperidad pública, así como ha tratado de desamortizar lo mas pronto posible los bienes raíces, así desea que se disminuyan los días festivos, cuyo número verdaderamente excesivo ha merecido en España la censura de todos los estadistas, propios y extráneos.

Razones de economia política, de moral y de religion aconsejan á un tiempo esta medida.

Subidas son las causas que elevaron á tanto número las festividades religiosas en España; tal vez causas plausibles en otras edades y circunstancias. Pero ellas han desaparecido al presente; la agricultura, las artes, la industria, el comercio, poco cultivados antes en España, empiezan á cobrar vida; y esta vida, esta prosperidad que trae consigo aumento de trabajo y necesidad de brazos que lo ejecuten, hace, no ya conveniente, sino necesaria, imprescindible la reduccion indicada.

Porque si es cierto que la poblacion crece con los medios de subsistencia, cierto es tambien que este modo de traer nuevos brazos al trabajo, útil para el pueblo en general, no puede menos de ser ineficaz al presente.

Un desenvolvimiento repentino es el que se está verificando en España desde la gran desamortizacion de 1855, necesita un aumento de trabajo proximo, inmediato; y eso únicamente puede proporcionarlo el empleo del tiempo que desperdiciamos ahora.

Antiguos economistas calcularon que en cada día festivo se perdian en España tres millones de reales; fácil es imaginar cuánto mas se perderá hoy, cuando mas podrá perderse en adelante si no se acudiera desde ahora mismo al remedio.

No perderán en ello ciertamente la religion ni la moral pública. Recuérdese como se celebran y guardan las festividades religiosas en España: muy pocos las emplean en actos y ejercicios religiosos; muchos, acaso el mayor número se entregan en ellas á vicios y desórdenes, que, mas, si cabe, que la potestad civil está en el caso de evitar la potestad espiritual encargada del bien de las almas.

No cree, pues, no puede sospechar siquiera el Gobierno de S. M. que la Santa Sede oponga dificultad alguna á la prudente reduccion que se solicita de los días festivos, trasladando á los domingos las que no sean de esencia colectiva durante el día del año determinados.

Tampoco seria justo que se opusiese la Santa Sede á una reforma en materia de dispensas matrimoniales, que quitaría mas y mas pretextos á los enemigos del catolicismo y del legitimo y santo poder de los Pontífices.

El Gobierno de S. M. desearia que las dispensas de parentesco para contraer matrimonio se concedieran ó decretaran el tercer y último grado canónico por los prelados diocesanos del reino, cada uno en el caso de evitar, reservándose como hasta aqui las de segundo grado al Santo Padre.

Razones canónicas de muy gran peso hacen de no difícil ejecución esta reforma.

La Iglesia en los primeros tiempos fue muy severa con las dispensas; nunca las autorizó; lo mas que hizo fue indultar después de contraidos, los matrimonios en que ahora se emplean.

Aceptadas mas tarde, y aun llegó á haber abuso de ellas en muchas partes; pero los padres del Concilio de Trento accudieron al remedio, disponiendo que las dispensas para contraer matrimonio entre parientes, ó no se concedieran ó se concedieran rara vez, y esas con causa y en el caso de necesidad; y que el segundo y último grado de parentesco no se hubiese de dispensar en el actual estado de dispensar los prelados Diocesanos.

Pero el mal, si lo es, está ya hecho: el abuso de las dispensas está de tal modo arraigado en nuestras costumbres que no hay la menor esperanza de extirparlo, sobre todo en los matrimonios de parientes en tercer y cuarto grado que han venido á considerarse como ordinarios; la necesidad de ir á Roma por las dispensas en el actual estado de las comunicaciones no es, no puede ser ya un obstáculo que las impida.

Al punto las cosas, y no pudiendo impedirse, justo y canónico será que se eviten al menos sus malos efectos. Necesitándose para todas ellas el recurso á Roma, se consumen en el camino muchos meses, porque hay que preparar y justificar las causas, se divierten en la Agencia de esta corte, remitiéndose luego á la de Roma, presentando y despachando, recoger, visar y remitir de allí á España las bulas y breves donde se continen las dispensas, darle el pase, en sede vacante, y enviárselas por fin á los respectivos diocesanos.

ciones, sin mas objeto que sus propios intereses, algo y mucho de esta exco-

Ma si todo esto es concebible, y por esa razon no lo extraña en el infrascripto, tambien tiene por cierto, y se completa en esperar, que ilustrado el animo de la Santa Sede...

Todos los temas, todos los recelos, toda la reclamacion de la Santa Sede...

Que no ha verificado, que no se ha decretado un efecto ninguna novedad, aparecerá claro como la luz para el Emmo. Cardenal Antonelli...

El art. 41 de la expresada Constitucion no decia sino las palabras siguientes: «La religion de la nacion española es la católica, apostólica, romana...»

Podrá decirse que habia otras leyes ademas de la Constitucion; y el hecho sin duda ninguna es exacto. Ahora examinaremos esas leyes...

Y en quanto a las leyes mismas, estas no son otras que las contenidas en el Código penal...

Recuerda el infrascripto esta fecha al Emmo. Secretario de Estado, porque ella tiene á su parecer una importancia decisiva en sus asuntos...

Es demasiado largo para incluirlo á la letra en esta nota el título primero del libro segundo del referido Código penal, comprensivo de 11 artículos...

El Gobierno lo ha arrostrado todo porque era su deber. Sin embargo de ello un gran mérito, cree que tiene el derecho de proclamarlo con satisfacción...

El infrascripto no acusa, no puede acusar á cuantos disintieron en esta materia, ni de propósito condenables ni de miras interesadas...

De cualquiera suerte, el Gobierno que defendia la unidad Católica contra los libre-cultistas auxiliados de un influjo extranjero, ha defendido tambien la base, esto es, el asentado y permanente derecho nacional...

El pueblo español, la sociedad española no son ateos. Consecuentes a su naturaleza, se refieren á Dios, y por mas que tenga la suya, tratándose de España...

Repite nuevamente el infrascripto que este sistema obtendrá ó no obtendrá la aprobacion de los que lo escuchan; y por mas que tenga la suya, tratándose de España...

El referido artículo del Concordato dice: «La religion católica, apostólica romana, que con exclusion de cualquier otro culto continúa siendo la única de la nacion española...»

Ahora bien: el infrascripto toma natural y sencillamente ese artículo por lo que en su concepto es, por lo que

no puede menos de ser, por la base y punto de partida del concordato todo. Los demas son sus explicaciones, sus aplicaciones, sus correlarios...

El en si mismo tiene varios caracteres: ante todo estable y consagra un hecho: «La religion católica, apostólica romana, que con exclusion de cualquier otro culto, continúa siendo la única de la nacion española...»

Pero contráiganse todas estas ideas, y aplíquense las palabras de ese que queda copiado al punto de la cuestion, y se verá claramente que no puede tener para ella influencia de ninguna clase...

Nadie lo pensó, á nadie le ocurrió, nadie reclamó tal cosa. Entiendo todo el mundo que la Religion, que el culto, que la Iglesia tenían lo bastante con lo que en aquellas leyes estaba ordenado...

Francamente, sencillamente, sin preocupacion política de partido acerca de la situacion actual de España, que son los dos periodos de la nueva base...

Esta palabra, esa idea, combinada con el periodo siguiente, pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido por sus opiniones ó creencias mientras no las manifieste con actos públicos contrarios á la religion...

Mostrado, como cree el infrascripto, que no ha habido ni por parte del Gobierno ni por la de las Cortes españolas, ninguna innovacion ni propósito de innovacion que debiera armarse á la Santa Sede...

La revolucion del verano pasado despertó, como todas, mas ó menos legítimas aspiraciones, así como dejó lugar á numerosos resentimientos...

El Gobierno lo ha arrostrado todo porque era su deber. Sin embargo de ello un gran mérito, cree que tiene el derecho de proclamarlo con satisfacción, cuando no con orgullo.

El infrascripto no acusa, no puede acusar á cuantos disintieron en esta materia, ni de propósito condenables ni de miras interesadas. Respeto todas las opiniones que son leales, y conoce personas muy sinceras que han creído inocentemente en esta materia...

Después de estas explicaciones, que no alejarian el infrascripto como no fuesen satisfactorias á la Santa Sede, pocas palabras añadirá sobre algunas criticas de mera redaccion de que ha sido objeto el texto de la base...

El Gobierno lo ha arrostrado todo porque era su deber. Sin embargo de ello un gran mérito, cree que tiene el derecho de proclamarlo con satisfacción, cuando no con orgullo.

El infrascripto no acusa, no puede acusar á cuantos disintieron en esta materia, ni de propósito condenables ni de miras interesadas. Respeto todas las opiniones que son leales, y conoce personas muy sinceras que han creído inocentemente en esta materia...

Después de estas explicaciones, que no alejarian el infrascripto como no fuesen satisfactorias á la Santa Sede, pocas palabras añadirá sobre algunas criticas de mera redaccion de que ha sido objeto el texto de la base...

El Gobierno lo ha arrostrado todo porque era su deber. Sin embargo de ello un gran mérito, cree que tiene el derecho de proclamarlo con satisfacción, cuando no con orgullo.

El infrascripto no acusa, no puede acusar á cuantos disintieron en esta materia, ni de propósito condenables ni de miras interesadas. Respeto todas las opiniones que son leales, y conoce personas muy sinceras que han creído inocentemente en esta materia...

Ahora bien: el infrascripto toma natural y sencillamente ese artículo por lo que en su concepto es, por lo que

los que creyeran admisible la persecucion por las Autoridades espirituales...

Unicamente resta al infrascripto hacerse cargo de una frase del despacho del Emmo. Secretario de Estado de Su Santidad: la que se refiere á que la mayoría de las Cortes se ha puesto en oposicion con su voto á las opiniones verdaderas del pueblo español...

No creo tener que decir más de lo que habia en contestacion á la nota de despacho de 30 y 6 de Abril último. Las sinceras y leales explicaciones que ha dado deben ser suficientes para tranquilizar el ánimo del digno sucesor de San Pedro...

El infrascripto tiene la honra de repetir al Emmo. Cardenal Antonelli las seguridades de su mas alta consideracion.

Al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Roma. Madrid 3 de Julio de 1835. Excmo. Sr. He dado cuenta á S. M. de los despachos de V. E. números 73 y 80 de fecha 13 y 14 de Julio de 1835...

Si las relaciones de la Santa Sede con el Gobierno de España estuviesen en un estado normal, V. E. deberia prestar enérgicamente con un hecho que manifiesta el escaso interes con que mira la Santa Sede el decoro de la Reina y de su Gobierno...

Este es tal que exige la mas extrema prudencia. El Gobierno de S. M. que está dispuesto á arrostrar todas las consecuencias de un rompimiento con la Santa Sede, si esta hoy ó mañana lo modifica...

El Gobierno lo ha arrostrado todo porque era su deber. Sin embargo de ello un gran mérito, cree que tiene el derecho de proclamarlo con satisfacción, cuando no con orgullo.

El infrascripto no acusa, no puede acusar á cuantos disintieron en esta materia, ni de propósito condenables ni de miras interesadas. Respeto todas las opiniones que son leales, y conoce personas muy sinceras que han creído inocentemente en esta materia...

Después de estas explicaciones, que no alejarian el infrascripto como no fuesen satisfactorias á la Santa Sede, pocas palabras añadirá sobre algunas criticas de mera redaccion de que ha sido objeto el texto de la base...

El Gobierno lo ha arrostrado todo porque era su deber. Sin embargo de ello un gran mérito, cree que tiene el derecho de proclamarlo con satisfacción, cuando no con orgullo.

El infrascripto no acusa, no puede acusar á cuantos disintieron en esta materia, ni de propósito condenables ni de miras interesadas. Respeto todas las opiniones que son leales, y conoce personas muy sinceras que han creído inocentemente en esta materia...

Después de estas explicaciones, que no alejarian el infrascripto como no fuesen satisfactorias á la Santa Sede, pocas palabras añadirá sobre algunas criticas de mera redaccion de que ha sido objeto el texto de la base...

El Gobierno lo ha arrostrado todo porque era su deber. Sin embargo de ello un gran mérito, cree que tiene el derecho de proclamarlo con satisfacción, cuando no con orgullo.

El infrascripto no acusa, no puede acusar á cuantos disintieron en esta materia, ni de propósito condenables ni de miras interesadas. Respeto todas las opiniones que son leales, y conoce personas muy sinceras que han creído inocentemente en esta materia...

El infrascripto no acusa, no puede acusar á cuantos disintieron en esta materia, ni de propósito condenables ni de miras interesadas. Respeto todas las opiniones que son leales, y conoce personas muy sinceras que han creído inocentemente en esta materia...

Ahora bien: el infrascripto toma natural y sencillamente ese artículo por lo que en su concepto es, por lo que

Antonelli, respectivamente á la reclamacion hecha en 3 de Abril por el Encargado de Negocios de esta corte en el de España acerca de la prohibicion de sagradas órdenes, decretado en 12 de mismo mes.

Para hacerlo con la sinceridad que le caracteriza y con la esperanza que hay en su ánimo de satisfacer al Sumo Jefe de la Iglesia católica, observará ante todo el infrascripto, que ni la expresada prohibicion es mas que una suspension temporal, hasta llevar á efecto lo mismo que está prescrito en el Concordato...

Las causas que indujeron al Gobierno para tomar esta medida son tan notorias como concluyentes. Ni podia olvidarse el Gobierno propio la existencia del movimiento Concordato, ni dejar de comprender y de sentir la necesidad de que se observase en una nacion católica la disciplina de la Iglesia establecida en el Concilio de Trento...

Hubiera faltado á uno de sus mas altos deberes el Gobierno si no hubiese puesto los ojos en lo que todo el mundo veia, en lo que universalmente se deploraba, en lo que la Santa Sede deberia conocer, porque es imposible que hayan dejado de deprimirse, tanto sus Encargados, cuanto algunos, al menos, de los propios Obispos españoles.

Para remediar estos males, el Gobierno creyó oportuna una prohibicion, sino una suspension temporal de las órdenes; no tampoco una suspension absoluta, sino parcial y limitada.

Este es tal que exige la mas extrema prudencia. El Gobierno de S. M. que está dispuesto á arrostrar todas las consecuencias de un rompimiento con la Santa Sede, si esta hoy ó mañana lo modifica...

El Gobierno lo ha arrostrado todo porque era su deber. Sin embargo de ello un gran mérito, cree que tiene el derecho de proclamarlo con satisfacción, cuando no con orgullo.

El infrascripto no acusa, no puede acusar á cuantos disintieron en esta materia, ni de propósito condenables ni de miras interesadas. Respeto todas las opiniones que son leales, y conoce personas muy sinceras que han creído inocentemente en esta materia...

Después de estas explicaciones, que no alejarian el infrascripto como no fuesen satisfactorias á la Santa Sede, pocas palabras añadirá sobre algunas criticas de mera redaccion de que ha sido objeto el texto de la base...

El Gobierno lo ha arrostrado todo porque era su deber. Sin embargo de ello un gran mérito, cree que tiene el derecho de proclamarlo con satisfacción, cuando no con orgullo.

El infrascripto no acusa, no puede acusar á cuantos disintieron en esta materia, ni de propósito condenables ni de miras interesadas. Respeto todas las opiniones que son leales, y conoce personas muy sinceras que han creído inocentemente en esta materia...

Después de estas explicaciones, que no alejarian el infrascripto como no fuesen satisfactorias á la Santa Sede, pocas palabras añadirá sobre algunas criticas de mera redaccion de que ha sido objeto el texto de la base...

El Gobierno lo ha arrostrado todo porque era su deber. Sin embargo de ello un gran mérito, cree que tiene el derecho de proclamarlo con satisfacción, cuando no con orgullo.

El infrascripto no acusa, no puede acusar á cuantos disintieron en esta materia, ni de propósito condenables ni de miras interesadas. Respeto todas las opiniones que son leales, y conoce personas muy sinceras que han creído inocentemente en esta materia...

Después de estas explicaciones, que no alejarian el infrascripto como no fuesen satisfactorias á la Santa Sede, pocas palabras añadirá sobre algunas criticas de mera redaccion de que ha sido objeto el texto de la base...

El Gobierno lo ha arrostrado todo porque era su deber. Sin embargo de ello un gran mérito, cree que tiene el derecho de proclamarlo con satisfacción, cuando no con orgullo.

Ahora bien: el infrascripto toma natural y sencillamente ese artículo por lo que en su concepto es, por lo que

justa nota que con esta fecha dirige el infrascripto á todos los Gobiernos católicos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Firmado.—Juan de Zavalza.

NUM. 24 (1).

Direccion politica.

Excmo. Sr.: El Encargado de Negocios de Su Santidad en esta corte ha solicitado y obtenido sus pasaportes del Gobierno de la Reina, retirándose apresuradamente de la Península. Tan grave determinacion que el Gobierno de la Reina estaba muy lejos de esperar, habiendo ofrecido á la Santa Sede cuantos testimonios de adhesion y amistad son compatibles con los altos intereses publicos que le estan confiados...

La mas importante de las discusiones entabladas por Su Santidad con el Gobierno de la Reina, y la que mas carácter tiene de discusion religiosa, es la que se refiere á la base segunda de la futura Constitucion del Estado, volada por las Cortes Constituyentes, que dice de esta suerte: «La nacion se obliga á mantener y proteger el culto católico en la Iglesia, y á la Iglesia, pudiera cumplir su propósito el Gobierno de la Reina, no por eso dejará de hacer patente, en breves palabras, que tampoco ha infringido gratuitamente el Concordato de 1851, poniendo en contradiccion abierta su conducta con la legalidad existente.»

Este es tal que exige la mas extrema prudencia. El Gobierno de S. M. que está dispuesto á arrostrar todas las consecuencias de un rompimiento con la Santa Sede, si esta hoy ó mañana lo modifica...

El Gobierno lo ha arrostrado todo porque era su deber. Sin embargo de ello un gran mérito, cree que tiene el derecho de proclamarlo con satisfacción, cuando no con orgullo.

El infrascripto no acusa, no puede acusar á cuantos disintieron en esta materia, ni de propósito condenables ni de miras interesadas. Respeto todas las opiniones que son leales, y conoce personas muy sinceras que han creído inocentemente en esta materia...

Después de estas explicaciones, que no alejarian el infrascripto como no fuesen satisfactorias á la Santa Sede, pocas palabras añadirá sobre algunas criticas de mera redaccion de que ha sido objeto el texto de la base...

El Gobierno lo ha arrostrado todo porque era su deber. Sin embargo de ello un gran mérito, cree que tiene el derecho de proclamarlo con satisfacción, cuando no con orgullo.

El infrascripto no acusa, no puede acusar á cuantos disintieron en esta materia, ni de propósito condenables ni de miras interesadas. Respeto todas las opiniones que son leales, y conoce personas muy sinceras que han creído inocentemente en esta materia...

Después de estas explicaciones, que no alejarian el infrascripto como no fuesen satisfactorias á la Santa Sede, pocas palabras añadirá sobre algunas criticas de mera redaccion de que ha sido objeto el texto de la base...

El Gobierno lo ha arrostrado todo porque era su deber. Sin embargo de ello un gran mérito, cree que tiene el derecho de proclamarlo con satisfacción, cuando no con orgullo.

El infrascripto no acusa, no puede acusar á cuantos disintieron en esta materia, ni de propósito condenables ni de miras interesadas. Respeto todas las opiniones que son leales, y conoce personas muy sinceras que han creído inocentemente en esta materia...

Ahora bien: el infrascripto toma natural y sencillamente ese artículo por lo que en su concepto es, por lo que

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION POR CLASES DE LOS CREDITOS MANDADOS ABONAR POR LA JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA EN EL MES DE JULIO DE 1855, CON EXPRESION DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.

Table with columns: PROCEDENCIA, Número de reclamaciones, \$a importe, Deuda consolidada del 8 por 100, Deuda diferida del 8 por 100, Deuda amortizable de primera clase, Deuda amortizable de segunda clase, En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100, En certificaciones de rentas no percibidas, En certificaciones de intereses adelantados.

Madrid 31 de Julio de 1855.—P. S.—El Jefe del departamento.—A. L. de San Roman.—V. B.—El Director general, Ruviano.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado circunstanciado de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida comisión central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil...

CANTIDADES liquidadas y reconocidas.

Table with columns: PROVINCIAS, Realces vellon, D. Juan Dolcet y Bonet, D. José Font y Borrell, Doña Luisa Maroudu, etc.

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

No habiéndose presentado ningún opositor a la plaza vacante de profesor de dibujo lineal y de adorno de la Academia de Granada...

Table with columns: Torreon de Ardos, Extremera, Chinchon, Broca, Belmonte de Tajo, Torreon de Velasco. Rows: Invadidos, Muertos de los anteriormente invadidos, Curados.

En los demas pueblos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública. Madrid a las doce de la noche del 20 de Agosto de 1855.—Luis Sagasti.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermería del Hospital provisional de San Gerónimo, desde las ocho de la noche del día de ayer a igual hora del día de hoy.

Table with columns: SEXOS, Entradas, Altas, Fallecidos, Existencia al 1.º de Agosto, Curados. Rows: Hombres, Mujeres, Total.

Madrid 20 de Agosto de 1855.—El Presidente, Valentín Ferraz.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Se cita y llama por el presente a D. Vicente Antonio Barrachina...

PROVIDENCIA DE MADRID.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la Audiencia, referendada del escribano D. Miguel García Noblejas...

PROVIDENCIA DE ASTURIAS.

D. Manuel del Alisal, Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean de derecho...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

De los despachos telegráficos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del lunes 20 de Agosto...

giones esclavizados que no hayan recibido órdenes de redención y deseen hacerlo. Todo con el fin de no perjudicar derechos adquiridos...

vinculaciones, por ser manos muertas sus poseedores; que puede hacer y hoy hace con efecto en España...

Habrás notado ya, que las dos últimas disposiciones de que hemos tratado han sido provocadas por el desorden incoercible con que ha mirado la Santa Sede la ejecución de algunos de los artículos esenciales del Concordato de 1851...

Estado circunstanciado de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida comisión central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil...

NUM. 25. Legación de España en Roma.—El infrascripto Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. Católica...

NUM. 26. Legación de España en Roma.—El infrascripto Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. Católica...

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Table with columns: PROVINCIAS, Muertos, Invadidos, Curados. Rows: Villanueva de Tajo, Rivas del Jarama, Colmenar de Oreja, Arganda, Fuentidueña de Tajo.

ciones, atendidas las partidas sueltas que vagan por distintos puntos del principado y cuya existencia no se ignora.

Por fortuna la vigilancia que se ejerce por parte de las Autoridades, el entusiasmo de la Milicia, la decisión de los somatenes y el celo de nuestro ejército nos salvan los gastos que serán extirpados en un momento en nuestro infomado país.

El cabecilla Toful, que apareció por los alrededores de Vallirana con sus dos hijos y trece ó catorce hombres ha desaparecido. Seguramente habrá cruzado el río, refugiándose en la alta montaña.

En Masanet de Segura, provincia de Gerona, apareció anteayer noche una partida de 12 hombres al mando de dos cabecillas que iban á caballo.

A la hora en que escribimos estas líneas no puede uno decirse si se halla cubierto el empréstito voluntario ni menos fijar la cantidad á que asciende lo recaudado voluntariamente de los contribuyentes, puesto que todavía no está efectuada la distribución por localidades de la suma en estas y de las que figuran, como es consiguiente, valores correspondientes á esta localidad.

Como falta mucha gente á pagar de los que ya tienen recogido el número de orden para el pago, es probable que se prorrogará el plazo señalado hasta fin de mes. (Corona de Aragón.)

GERONA 16 de Agosto.—Conforme estaba dispuesto y tenía á VV. anunciado, los presos de la vetusta cárcel en número de 92 han sido trasladados á la que se ha habilitado en el gran colegio Tridentino ó convento de San Martín, que todavía los operarios están arreglando.

Como los ranchos se preparaban en la antigua cocina, cuya chimenea estaría seguramente muy llena de hollín, se ha emprendido una limpieza para limpiarla consiguientemente. Los bomberos con la actividad é inteligencia que tienen acreditados lo han sofozado instantáneamente.

El país ha recibido con suma satisfacción la noticia de que el Gobierno haya concedido al Sr. de Romá el que se estudie el levantar los planos de la vía férrea que ha de conducir los ríos y abundantes carbones de San Juan de las Abadesas al puerto de las Masas.—Esperamos que este trabajo sea breve, porque están ya organizados.—Ojalá que la España sea aprovechada de unos inagotables criaderos que son á admiración de cuantas personas los han visitado. (Id.)

LEANS 16 de Agosto.—En toda esta comarca estamos gozando de mucha tranquilidad: nada se dice de carlistas, y están bien persuadidos que por mas intenciones que hagan serán inútiles, porque la mayoría inmensa del país los rechaza y lo que quiere es entrar francamente en la vía del progreso y de las economías, y no sujetarse otra vez á la voluntad omnímoda y caprichosa de un Monarca absoluto.

El estado sanitario es sumamente satisfactorio en todo el Ampurdán, y si el viento del Norte (conocido en el país con el nombre de Tramontana) continúa reinando, como lo ha hecho la mayor parte del verano, es probable que nos veamos libres de la presencia del azote asiático.

Casi todos los propietarios de esta villa y de las poblaciones inmediatas se han inscrito voluntariamente al empréstito de 20 millones, y aguardan con impaciencia el día en que podrán sacar un beneficio considerable, reduciendo los censos y censales que gravan de un modo tan perjudicial á la agricultura. (Id.)

MALAGA 17 de Agosto.—El Sr. Gobernador de esta provincia y el Comisionado principal de ventas no han dejado de ejercer sus funciones respectivas con el mismo propósito, con la misma firmeza y con el mismo celo, que pudieran haberlo ejecutado sin los entorpecimientos consiguientes al estado afectivo de la capital y muchos pueblos de la provincia por la invasión del cólera morbo. Otorgando sus consecuencias sin temer á los resultados, y volviendo á tan angustiosa situación, se han continuado los trabajos con la posible rapidez, se han condecorado y publicado con las fincas de mayor cuantía, supliendo con la decisión y energía de la Autoridad la falta de datos, noticias y conocimientos que debió haber prestado el clero, cuya resistencia ha sido necesario vencer á fuerza de constancia, haciéndole devolver los inventarios que le fueron en 1845 y 1851, aunque sin las alteraciones que han debido sufrir desde aquella época. Se han organizado las comisiones subalternas en todos los partidos judiciales de la provincia, cuyos funcionarios han sido preciso suministrar las noticias que les negaban las dependencias de la diócesis, y finalmente, se da movimiento y circulación á las infinitas instancias presentadas para redención de censos, adquisición de fincas, tasaciones, instrucción de expedientes y modo como se viene en buen despeno, precisión y método de una dependencia que nació en una calamidad, sin que se haya dado caso de queja alguna sobre detención de expedientes, ni por otro concepto del servicio público.

El cólera sigue estacionado en esta ciudad. Ayer ocurrieron 42 defunciones, y hoy excederán de este número, pues á las nueve de la noche llegaron ya á 41, 10 de las cuales son de hombres, 13 de mujeres y 18 de niños. (Del correspondiente de la Gaceta.)

MANRESA 16 de Agosto.—Vuelve á hablarse de la reparación de los hermanos Tristán en sus antiguos guardias de Pinos y Ardido con 40 hombres. Anteayer, según se dice, se levantó un samatán en la alta montaña, el cual sin duda dará cuenta de ellos, y la habrá ya dado ciertamente á no ser escasas las fuerzas que pueden operar contra ellos, pues si bien el país en general se halla animado del mejor espíritu, no está en muy buen sentido la Segarra.

Signe en esta ciudad y pueblos del partido cubriendo se por suscripción voluntaria el anticipo de los 230 millones, y no todo este es de todo este mes de prorroga no quedará ni una suscripción por hacer.

Como este año nos venimos libres, á Dios gracias, del terrible azote del cólera, siendo el estado de la salud pública inmejorable, se prepara una lucida fiesta mayor, que no dudo atraerá gran concurrencia de forasteros. (Corona de Aragón.)

RUEDERENAS 16 de Agosto.—Ayer hubo otro anago para asaltar el correo general. Sobre las once de la noche, unos cinco latro-ficciosos lo abordaban en las cuevas del Suro de la Palla, y gracias al activo somatén de Vidreres y á la Guardia civil de aquel pueblo que se lanzó al bosque con la velocidad del rayo, pudo fracasar tan infortunado intento.

Con todo, la alarma se ha propagado durante la noche hasta seis horas á la redonda, obligando á que las paradas de paisanos, tropa, civiles y mozos que cubrían diferentes puntos de la carretera redoblaran la vigilancia, aunque infructuosamente.

En la provincia no hay gavilla de facciosos que discurre por ella. Pues aun cuando se sabe positivamente la existencia de una gavilla de cabecillas, ésta es tan oculta, tan reservada, que no es fácil vislumbrar el punto donde se guarden. Además, estos cabecillas son demasiado discretos para fiarse á una vida vandálica sin un centenar de hombres que les protejan. (Id.)

SARADELL 16 de Agosto.—Hoy á las cuatro de esta tarde han salido para esa y Malus de Rey, según creo, las tres compañías de Guardias Nacionales que habían venido para el desarme de la Milicia, desarme que como ya dije á V., no ha llegado el caso de efectuarse.

En este momento, por los ordinarios de Manresa recibo la noticia de haberse marchado de aquella ciudad el cabecilla llamado el Parrot de Berga y tres cabecillas más, tomando el parecer la dirección de la montaña. Voy á salir V. que ese Parrot es el que usó al Comandante Boffi cuando los matines del año 48, en cuya época iba con el cabecilla Posas.

Ha salido tropa para Manresa. (Id.)

SAN HILARIO SAC' LM 16 de Agosto.—Por esta no ocurre novedad particular. Hay bastante concurrencia á las aguas; sus guardias por algunos mozos de escuadra y una brillante compañía de cazadores del regimiento de San Quintán: su Capitán D. B. nito Canicio, á más de mandar diariamente una escolta al punto donde se toman las aguas, hace frecuentes salidas para poder dar con una gavilla mandada por el tal Jubany de Monseny é Isidro de Marata vecino de Cardedeu, ambos anagados en la carrera del crimen. En una de las salidas hechas por dicha compañía se les mató á un criminal escapado de la cárcel de Gerona, haciéndoles dos prisioneros procedentes de esa.

Ninguna simpatía encuentra esa gente en el país, y solo son protegidos por los que en todas épocas protegen á los ladrones.

Marsá, con cinco ó seis más, se halla oculto por las inmediaciones de Gerona. Hay mucha confianza de echarle el guante. Son las diez de la noche y se está dando una serenata al bizarro y simpático General Latorre, que sale mañana de esta, donde ha permanecido unos veinte días en beneficio directo de su salud. (Id.)

TERUEL 18 de Agosto.—La tranquilidad no se ha alterado en esta capital ni en los demas pueblos de la provincia, y el espíritu público continúa en buen sentido.

El estado sanitario es el siguiente: Existen según parte anterior 1,211. Invadidos desde el parte anterior 846. Curados desde el parte anterior 720. Fallecidos desde el parte anterior 206. Quedan existentes en este día 1,465. (Del correspondiente de la Gaceta.)

VALLADOLID 18 de Agosto.—Todos ó casi todos los pueblos de esta provincia, con mas ó menos intensidad, están invadidos por el cólera. Aquí tambien se suceden los casos, y son de temer mayores males, si no varía el estado atmosférico, pues han sobrevenido grandes calores, casi desconocidos en este verano. Han sido las comisiones facultativas á varios puntos, donde el abandono y la pobreza fueron eficaces auxiliares de la enfermedad. En Castriello de Duero una de estas comisiones reconoció con asombro que ni cementerio habia. En medio de estas desgracias, es consolador el espectáculo religioso de los pueblos.

El Sr. Gusano, Gobernador que ha sido de esta provincia, ha salido para esa corte, y hoy se espera á su sucesor el Sr. Iglesias.

La tranquilidad pública inalterable. (Id.)

VICH 16 de Agosto.—Por la tarde del día de ayer en la fiesta mayor del pueblo de Folgarolas hubieron de reñir los jóvenes de los pueblos del mismo Folgarolas, San Julián de Vilatorrada y Calletenas, de resultas todavía de las llamadas Camareras de Pascua de Resurreccion, y habiéndose salido desafiados en número de unos 60, empezaron primero á pedradas, corriéndose hácia la parte del último pueblo, después con palos y últimamente con navajas y pistolas, resultando varios heridos y dos muertos, uno de Calletenas y otro de San Julián.

Hoy el tribunal se ha constituido en el lugar de la coherencia, siguiéndose el sumario con la mayor actividad.

Los dos heridos facciosos que se cogieron en San Saturnino de Osormort, lo eran de resultas de haber reñido tambien entre ellos, pues así se asegura.

Jubany parece sigue oculto en las montañas de Monseny. (Corona de Aragón.)

VIGO.—A las cinco de la tarde del 14 del actual desembarcó en Lisboa el Rey D. Pedro V., después de haber recibido á bordo del Mindello las felicitaciones del Rey Regente y toda la Real familia. SS. MM. y A. visitaron antes de todo la catedral, donde se cantó un solemne Te Deum en presencia de la corte, de los Ministros y Consejeros de Estado, de muchos Pares y Diputados, y del cuerpo diplomático. Por haber terminado esta solemnidad bastante tarde, el Rey Regente dispuso á su augusto hijo de asistir á la revista de la guarnición de Lisboa que estaba preparada.

En Vigo han intentado algunos marineros subir los jornales de trabajo en el puerto y de embarque. Para esto el día 13 aumentaron de muerte á aquellos de sus compañeros que se contentaban con el jornal acostumbrado, pero habiendo puesto este suceso en conocimiento del Comandante militar de Marina, este procedió á la prisión de 8 de los cabecillas, sometiéndolos al fallo de las Autoridades del ramo, quienes trabajan por descubrir los demas complicados en el motin, dirigidos, según parece, por una mano oculta. (Correspondencia autógrafa.)

EXTERIOR.

Poco interes ofrecen las noticias que encontramos en los periódicos extranjeros últimamente recibidos. Todos ellos vuelven á hablar y á comentar el bombardeo de Swaborg. Los periódicos ingleses publican los despachos oficiales del mismo, que están en todo conformes con el que hemos insertado, comunicado al Gobierno francés por el Almirante Penuad.

Por el Indus, que llegó á Marsella el 14, hay noticias de Constantinopla hasta el 6. Hasta esta fecha no habia adelantado nada la crisis ministerial, que habia quedado reducida á la separación del Presidente del Consejo militar. Estaban en Constantinopla los Ministros moldavos Negri y Baletti, encargados por el Hospodar de una misión cerca del Sultan.

Un despacho de la telegrafía privada, fechado en Viena el 15 de Agosto, dice, con referencia á otro de Constantinopla del 9, que Omer-Bajá vuelve á Crimea. El movimiento insurreccional de Trípoli causaba alguna inquietud, y se han enviado dos regimientos para apaciguarlo.

El General Canrobert ha llegado á Marsella en el Indus.

No hay mas noticias de Crimea que las que ha traído este paquete, y por consiguiente son muy atrasadas. Todas ellas, sin embargo, convienen en que los aliados tienen casi concluidos sus trabajos. Las baterías que deben operar contra la escuadra rusa que está en el puerto se hallan completamente consolidadas.

Se guarda el mas rigoroso secreto sobre muchas de las obras recién construidas, y hasta está prohibido el visitarlas. El General Pellissier inspecciona y activa las fortificaciones de Kamiesch, donde se reciben considerables depósitos.

Nada hay de Alemania.

Tampoco encontramos nada relativo al Báltico.

En la Gaceta de ayer publicamos el discurso de próroga del Parlamento inglés; pero tomado de un despacho telegráfico, y por consiguiente incompleto. Hoy le publicamos tal y como fue leído por uno de los comisarios encargados de la próroga del Parlamento.

La Independencia Belga asegura que los Gobiernos de Francia y de Inglaterra han dirigido al de Nápoles notas oficiales, quejándose de la mala voluntad que el Gobierno de las Dos Sicilias manifiesta á las Potencias occidentales en la guerra actual. No salimos garantidos de esta noticia, que no nos parece probable; de este modo tal vez se consiga que la corte de Nápoles se explique de una manera terminante y categórica, y por consiguiente las Potencias occidentales sabrán á qué atenerse en el particular.

Los periódicos de Paris dan una relacion extensa de las fiestas hechas el 15 en honor del Emperador, conforme en un todo al programa que publicamos. En Paris se estaban haciendo grandes preparativos para recibir á la Reina de Inglaterra. Con este motivo se atribuye cada vez mas á la esperanza de que el Trono imperial tenga un heredero directo la imposibilidad en que se halla la Emperatriz de hacer á la Reina de Inglaterra los honores de la corte de Francia. Hasta se supone que no tardará mucho en aparecer en las columnas del Monitor comprobado este hecho.

Por el vapor Canadá, que ha llegado á Liverpool, se han recibido periódicos de New-York del 4.º de Agosto. Se afirmaba en Boston, bajo la fe de un despacho de Nueva-Orleans, que Santa Ana estaba á punto de abandonar á Méjico.

El vapor Avon ha traído á Southampton el correo de Rio-Janeiro del 15 de Julio. El cólera está haciendo grandes estragos en el Brasil. El Gobierno brasileño ha denunciado los tratados con Nicaragua, y se esperaba que hubiese próximas complicaciones. A las cinco de la tarde del 14 del actual desembarcó en Lisboa el Rey D. Pedro V., después de haber recibido á bordo del Mindello las felicitaciones del Rey Regente. Después SS. MM. y A. fueron á la Catedral, donde se cantó un solemne Te Deum.

CRIMEA.—Constantinopla 6 de Agosto.—El correo de Crimea no viene mas rico que el anterior. No hay hecho alguno notable. Las cartas están llenas de consideraciones sobre las probabilidades de un ataque que se cree próximo. Los trabajos continúan de noche bajo un fuego terrible; se les consolida, se les completa y se les arma. Se ha recomendado el secreto mas absoluto á los Oficiales de ingenieros y de la artillería, tanto sobre la posición cuanto sobre el objeto y la formación de las baterías: este secreto se guarda religiosamente.

El fuego de los rusos es mas vivo desde hace algunos dias, y al anochecer y al amanecer tiran sobre todos los puntos. Hay evidentemente alguna inquietud en la plaza. Las baterías que le son conocidas son el punto de mira de terribles salvas, sobre todo la batería que está bajo de la punta á la derecha del Carenja, que amenaza directamente á la escuadra. En la izquierda se ha construido una nueva batería contra el puerto de la Cuarentena; está apoyada en la bahía, y se dice que es formidable. Se la ha bautizado con el nombre de Batería Napoleon. Se asegura que no se intentará nada hasta que no se la concluya.

El gran acontecimiento del campamento era la marcha del General Canrobert, que sirve de tema para mil comentarios. Segun unos, el General ha sido llamado por el Emperador para que le dé un estado exacto y completo del ejército de Crimea; según otros, el Mariscal Vailant, cansado del Ministerio, habria invocado su gran edad para descansar, y el Emperador pensaba en que el General Canrobert fuese su sucesor.

El estado sanitario mejora en cuanto al cólera, pero el tifus hace estragos, así como el escorbuto y la disenteria. Sin embargo, hay una mejoría general.

Aquí están llenos los hospitales. Hay en ellos 8,500 y poco de enfermos. Las disenterias se llevan muchos de nuestros soldados. Estos últimos dias se ha enterado el 34 médico. (Presse.)

AUSTRIA.—Viena 10 de Agosto.—Os he hablado últimamente de un Consejo de Ministros, en que se han tratado, bajo la Presidencia del Emperador, medidas financieras. Ayer el Consejo del Imperio ha tenido una larga sesión á la cual han asistido muchos Ministros. Nuestra posición financiera ha sido objeto de una discusión bastante viva, y se deben esperar dentro de poco medidas propias para mejorarla.

El estado del Archiducado Alberto se va mejorando. El Principe de Moldavia acaba de aceptar un proyecto de un camino de hierro de una sociedad francesa, la cual se obliga á establecer en el plazo de tres años la línea del Danubio, á la larga del valle del Sereth, hasta la frontera austriaca en la Bukovina. La sociedad ha obtenido un privilegio de 99 años. El Gobierno da gratuitamente el terreno, la madera de construcción y la mano de obra. Se deben principiar los trabajos el año próximo. Las ventajas de este camino son incalculables, no solo para Moldavia tan rica en productos y en ganados, sino tambien para Austria, donde se está trabajando ya en el camino de hierro que debe llegar á Czernovitz. (Independence Belge.)

INGLATERRA.—Londres 14 de Agosto.

Hé aquí el discurso de clausura pronunciado en nombre de la Reina de Inglaterra por el Lord Canciller:

Mi lordes y señores:

Hemos recibido el órden de la Reina de relevaros de toda asiduidad al Parlamento y expresaros al mismo tiempo el vivo reconocimiento de S. M. por el celo y regularidad con que os habeis consagrado al cumplimiento de vuestros deberes públicos durante una legislatura larga y laboriosa.

La Reina ha visto con una gran satisfacción que al paso que os ocupabais de proveer á los medios de proseguir vigorosamente la guerra, habeis prestado vuestra atención á muchas medidas de una grande utilidad pública.

La Reina está convencida de que participareis de su satisfacción al ver que la marcha de los sucesos ha tendido á cimentar con la mayor firmeza la union que ha sido tan felizmente establecida entre su Gobierno y el de su aliado el Emperador de los franceses.

S. M. tiene la confianza de que la alianza basada en un sentimiento de los intereses generales de la Europa y consolidada por la buena fe, sobrevivirá largo tiempo á los sucesos que la han producido, y contribuirá al bienestar y á la prosperidad permanente de las dos grandes naciones unidas en los lazos de una honrosa amistad por este sentimiento.

La adhesión del Rey de Cerdeña al tratado entre la Reina, el Emperador de los franceses y el Sultan ha dado mas importancia y fuerza á esta alianza, y las tropas efectivas que S. M. Sarda ha enviado al teatro de la guerra para cooperar con los ejércitos aliados, no dejarán de mantener la alta reputación por la cual el ejército de Cerdeña se distinguió siempre.

La Reina nos manda que os demos las gracias de haberle ofrecido la oportunidad de valerse en cuanto ha sido necesario de las ofertas patrióticas de extensión de servicio que ha recibido de la milicia del Reino Unido, así como por los medios de reforzar su ejército de Crimea para el alistamiento de voluntarios extranjeros.

S. M. se complace en daros las gracias por la medida que habeis adoptado para hacer efectivo el convenio por el cual, en union de su aliado el Emperador de los franceses, ha dictado disposiciones para ayudar al Sultan á procurarse los recursos necesarios para mantener en buen pie su ejército que tan valerosamente ha resistido á los ataques de sus enemigos.

La Reina, sancionando el bill que le habeis presentado para la administración de la metrópoli, cuenta con que las medidas á las cuales dará pie esta disposición, proporcionarán numerosas mejoras que contribuirán al bienestar y á la salubridad de esta gran ciudad.

El principio de la responsabilidad limitada que habeis aplicado juiciosamente á las asociaciones por acciones, proporcionará nuevos medios para el empleo de los capitales, y las mejoras que habeis introducido en las leyes que arreglan las sociedades de los amigos producirán hábitos de trabajo entre las clases obreras de la población.

La Reina espera que las medidas que ha sancionado para mejorar la Constitución de la Nueva Gales del Sur, de Victoria y de Tasmania, y para las atribuciones de las florecientes colonias de la Australia, ayudará el desarrollo de los recursos nacionales, y contribuirá á la satisfacción y á la felicidad de sus habitantes.

S. M. me encargó decirnos que se ha sentido profundamente conmovida por el ardor que ha desplegado para hacer triunfar las armas de S. M., así como por la simpatía que se ha manifestado en todos los puntos del imperio de la India y en todas las colonias en favor de sus soldados y sus marinos.

S. M. ve con una viva satisfacción que sus vasallos de la India, los legisladores y los habitantes de las colonias han remitido el producto de generosas suscripciones para el consuelo de las víctimas de la guerra.

Señores de la Cámara de los Comunes: S. M. nos manda que se os den sus sinceras gracias por el celo y solícitud con que os habeis dedicado á darle los subsidios necesarios para que pueda proseguir la guerra en la cual se halla S. M. comprometida.

Mi lordes y señores: S. M. la Reina nos ha ordenado decir que ha visto con el mas sincero pesar sin resultado los esfuerzos que en union con su aliado el Emperador de los franceses ha hecho en las recientes conferencias de Viena para terminar la guerra con condiciones compatibles con el honor de los aliados y con la seguridad futura de Europa; pero no habiendo tenido éxito alguno estos esfuerzos, no queda á S. M. mas recurso que continuar la guerra con el mayor vigor posible.

S. M. cuenta con el apoyo de su Parlamento, con el valor y patriotismo de su pueblo, con la incontrastable

bravura de su ejército y de su marina, cuya paciencia y heroica abnegación ha visto la Reina con admiración, con la firme fidelidad de sus aliados, y sobre todo con la justicia de su causa, y confia humildemente con el Altísimo, que todo lo dispone, para poner un término á la gran lucha en que está empeñada, que sea capaz de poder garantizar á Europa el beneficio de una paz sólida y duradera.

Al volver á vuestras provincias tendreis que cumplir con otros deberes que cedan poco en importancia á vuestros deberes parlamentarios. La Reina espera que empleareis vuestra poderosa influencia en beneficio del bienestar y de la felicidad de su pueblo, doble objeto de la constante solícitud de S. M. y el doble deseo, el mas ardiente de su corazón.

El noble Lord Comisario, despues de este discurso que fue escuchado con una religiosa atencion, pronunció la fórmula sacramental de la próroga del Parlamento hasta el 23 de Octubre.

MISCELANEA EXTRANJERA.

La Gaceta oficial de Turin ha publicado recientemente un estado del movimiento de mercaderías que han tenido los cambios internacionales de los Estados Sardos, durante los tres últimos años económicos.

Hé aquí un resumen de este cuadro, que en lo general no denota mas que debiles progresos en el comercio del país: Vino, en 1852, litros, 43,949,579, en 1853-46,148,453 y en 1854-19,543,326.

Aguardiente, en 1852, litros, 4,718,322, en 1853-2,458,808 y en 1854-1,041,050.

Acetate de oliva, en 1852, kilogramos, 1,133,748, en 1853-839,538, y en 1854-942,365.

Dijos, en 1852, kilogramos, 651,607, en 1853-4,301,694 y en 1854-1,350,492.

Café, en 1852, kilogramos, 2,151,877, en 1853-2,131,792 y en 1854-1,414,551.

Azúcar, en 1852, kilogramos, 43,545,947, en 1853-15,415,105 y en 1854-18,766,219.

Productos químicos, en 1852, kilogramos, 3,902,603, en 1853-3,056,079 y en 1854-2,936,948.

Pescados de mar, en 1852, kilogramos, 4,178,960, en 1853-3,786,338 y en 1854-2,937,029.

Quesos, en 1852, kilogramos, 5,933,245, en 1853-2,343,942 y en 1854-2,270,287.

Pieles por curtir, en 1852, kilogramos, 2,819,625, en 1853-2,803,361 y en 1854-1,433,715.

Cañamo y lino crudos, en 1852, kilogramos, 3,330,342, en 1853-2,210,715 y en 1854-2,133,006.

Cañamo y lino hilados, en 1852, kilogramos, 618,386, en 1853-738,993, y en 1854-433,910.

Tela de cañamo y de lino, en 1852, kilogramos, 204,374, en 1853-244,005 y en 1854-211,466.

Lanas, en 1852, kilogramos, 2,465,329, en 1853-3,622,685 y en 1854-1,979,761.

Lanas hiladas, en 1852, kilogramos, 109,840, en 1853-44,399, y en 1854-43,285.

Tejidos de lana, en 1852, kilogramos, 589,364, en 1853-567,363, y en 1854-433,910.

Algodones, en 1852, kilogramos, 9,558,503, en 1853-9,384,718 y en 1854-8,000,349.

Algodones hilados, en 1852, kilogramos, 86,553, en 1853-80,414 y en 1854-74,409.

Tejidos de algodón, en 1852, kilogramos, 1,464,772, en 1853-1,371,697, y en 1854-1,553,069.

Sedas crudas, en 1852, kilogramos, 64,519, en 1853-236,785, y en 1854-183,910.

Sedas preparadas, en 1852, kilogramos, 15,922, en 1853-14,641 y en 1854-185,952.

Tejidos de seda, en 1852, kilogramos, 68,875, en 1853-74,256 y en 1854-67,103.

Trigo, en 1852, hectólitros, 1,159,608, en 1853-1,255,351 y en 1854-1,389,281.

Granos diversos, en 1852, hectólitros, 135,235, en 1853-174,773, y en 1854-165,764.

Harinas, en 1852, kilogramos, 222,722, en 1853-589,047 y en 1854-2,476,717.

Pastas, en 1852, kilogramos, 17,390, en 1853-15,840 y en 1854-49,374.

Carbon de madera, en 1852, kilogramos, 8,221,814, en 1853-10,878,729, y en 1854-12,367,618.

Madera para quemar, en 1852, kilogramos, 26,738,178, en 1853-30,972,326 y en 1854-23,574,952.

Máquinas y maquinaria, en 1852, francos, 1,922,579, en 1853-1,453,150 y en 1854-2,578,831.

Hierro de fundición, en 1852, kilogramos, 13,636,754, en 1853-19,909,434 y en 1854-18,411,840.

Hierro trabajado, en 1852, kilogramos, 1,695,986, en 1853-1,862,330 y en 1854-1,698,302.

Fundición en bruto, en 1852, kilogramos, 6,246,541, en 1853-14,855,498 y en 1854-6,611,235.

Fundición trabajada, en 1852, kilogramos, 3,716,620, en 1853-5,487,302, y en 1854-3,898,268.

Carbon de piedra, en 1852, kilogramos, 30,771,670, en 1853-43,178,343 y en 1854-70,336,651.

Primera batería: de 34 piezas de 3.º, 2.º y 1.º, en la segunda batería, y de 2 cañones de 4.º y 3.º de 30, n.º. 4.º, sobre los castillos. Todos juntos forman un total de 99 piezas de grueso calibre, que en verdad es un armamento formidable. El peso del buque completamente armado, con víveres, municiones y el carbon necesario será de 5,030 toneladas. Las bombas, cuyo modelo se ve en la Exposicion universal, es de dos cilindros horizontales; tiene delante el condensador, las bombas al aire y el árbol motor en medio. Tiene el cilindro 2 metros y 45 centímetros de diámetro. Pesará con las calderas unas 540 toneladas y hará mover una hélice de bronce con seis alas que tendrá 5 metros y 84 centímetros de diámetro, y cuyo paso variará desde 8 metros 50 centímetros, hasta 9 metros 50 centímetros. La velocidad que este motor dará al buque será de 13 nudos, y la máquina presentará la particularidad de obrar directamente sobre el árbol de hélice sin ruedas intermedias.

El sábado último reventó con un ruido espantoso la caldera de una máquina de vapor en los talleres de M. M. Wood, de Sheffield en Londres. La explosión ha costado la vida á dos hombres, y solo por una casualidad se ha librado de igual suerte M. Marshall, jefe de los talleres, que en aquel momento estaba á distancia de algunos metros de la caldera. Han ido á parar al río. El aparato era nuevo, y se supone que la causa de tan funesto accidente no ha sido otra que la falta de agua.

Ha llegado aquí que la multitud que visita la exposicion permanente de la sociedad imperial y central de horticultura examina con el mas vivo interés algunos gusanos de seda de la India, que han sido colocados en la tienda chinesca. En la actualidad son estos insectos objeto de estudio en diversos puntos y particularmente en el establecimiento experimental dirigido en Saint-Tulle por M. M. Guerin-Meneville y Eugenio Robert. Su alimento principal es la higuera infernal ó palma christi, cultivada en el Mediodía para obtener seda; pero, atendiendo á los ensayos hechos en varios países, es de esperar que puedan alimentarse con otros vegetales. En la India, donde se cogen de 8 á 40 cosechas cada año, se ven con la seda de ellas poblaciones enteras. Si se logra introducir en nuestra agricultura esta novedad haciendo que dichos gusanos se mantengan con hojas de vegetales que se crían espontáneamente, se habrá conseguido una cosa verdaderamente útil.

Mr. Cornwinder acaba de dirigir á la Sociedad imperial y central de Agricultura, una comunicacion muy interesante sobre el cultivo del lino en los alrededores de Lila. Hé